

RADICACIÓN: 2021-00268.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILLIAN HIGUERA RIVEROS y YURANIS PAOLA CASTRO
VIVANCO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, con solicitud del apoderado de la parte demandante,
solicitando sentencia, por estar notificada la parte demandada.

Examinado el expediente, da cuenta el despacho que el demandado WILLIAN HIGUERA
RIVEROS, se encuentra debidamente notificado al correo electrónico:
willianhiguera@hotmail.com, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según
constancia aportada por el apoderado.

El apoderado en el mismo escrito donde aporta la constancia de notificación al demandado
WILLIAN HIGUERA RIVEROS, informa al juzgado que se procederá a notificar a la
demandada YURANIS PAOLA CASTRO VIVANCO según el art. 291 del Código
General del Proceso, sin embargo, no obra constancia en el proceso de que se haya surtido
notificación personal a esta demandada, razón por la cual se ha de negar la solicitud de
seguir adelante con la ejecución.

Por otra parte, respecto a la solicitud del apoderado, del despacho comisorio para la
realización de las diligencias pertinentes, se le hace saber que el despacho comisorio para
la práctica del secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-455190, fue
enviado por la secretaría de este juzgado, el día 21 de noviembre de 2022, a la dirección
electrónica del apoderado demandante.

Por todo lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución por la razón señalada
anteriormente.
2. Requerir a la parte demandante para que notifique a la demandada YURANIS
PAOLA CASTRO VIVANCO, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d231056a9a8b26eff10ce68faa0489dae221eccc4946a4daece471eae065219f**

Documento generado en 25/04/2023 08:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>